



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 17-09-2025

**Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1**  
**Temporada: 2025-2026**  
**JORNADA:2 (14-09-2025)**

### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

BRAVO LOPEZ, MARCOS (Club Marino de Luanco )  
COCA MARTINEZ, IZAN (UD Sámano )  
NAVEIRA LOPEZ, ALVARO P (Coruxo FC )  
ALONSO VIDAL, CARLOS (Coruxo FC )  
MEZDREA, RARES (Coruxo FC )  
MILLAN COUTIÑO, ALEJANDRO "MILLAN" (SD Sarriana )  
BERARDOZZI, TOMAS (SD Sarriana )  
FUENTES PEREZ, DIEGO (Rayo Cantabria )  
GARCIA FERNANDEZ, ALAIN (CD Numancia de Soria )  
JIMENEZ ANTON, JESUS ALBERTO "JESU" (Atlético Astorga FC )  
GASSAMA, SOULEYMANE "GASSAMA" (Salamanca CF UDS )  
CASADO ORTIZ, IVAN "IVAN" (Salamanca CF UDS )  
ARANDA ROJAS, JOSE LUIS "JOSE LUIS" (Real Valladolid Promesas )  
CARVAJAL GARCÍA, ÁNGEL "CARVAJAL" (Real Valladolid Promesas )  
CAMPO GONZÁLEZ, DIEGO (Gimnástica Segoviana CF )  
PÉREZ IGLESIAS, RENÉ (Gimnástica Segoviana CF )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

GOMEZ RODRIGUEZ, LUIS "LUIS" (UD Sámano )

##### Por perder deliberadamente el tiempo

BARAJAS MARBÁN, IVÁN (Atlético Astorga FC )

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

MENENDEZ SECADES, DIEGO "DIEGO" (Real Oviedo Vetusta )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

LOPEZ PEREZ, JUAN "JUAN" (UP Langreo )  
REYES REYES, ALEJANDRO RENE (UP Langreo )  
AMEZ RAMOS, DAVID (UP Langreo )  
OJEDA ÁLVAREZ, DANIEL (UP Langreo )  
ORFILA ARTIME, PEDRO "PEDRO" (Club Marino de Luanco )  
FUENTES ALONSO, TOMÁS VALENTÍN "FUENTES" (Club Marino de Luanco )  
VILLALDEA ERAÑA, IÑIGO (Club Marino de Luanco )  
RASINES DIEZ, ALEX (UD Sámano )  
CARRILLO COLLAZO, NOE "CARRILLO" (RC Deportivo Fabril )  
SOLA RUIZ, XAVIER (Coruxo FC )  
FONTERIGO GONZALEZ, SANTOS (Coruxo FC )  
HERNANDEZ GARCIA, OMAR "HERNANDEZ" (CD Lealtad de Villaviciosa )  
MENDY CISSE, AMBROISE JUNIOR "MENDY" (CD Lealtad de Villaviciosa )  
RODRIGUEZ SUAREZ, JOSE ALFREDO "RODRIGUEZ" (Bergantiños CF )  
SOLA VILLALBA, ANTONIO (Bergantiños CF )  
DIAZ GARRIDO, FERNANDO "DIAZ" (Real Ávila CF )  
LAUTURE, JEAN SEBASTIEN (Real Ávila CF )



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 17-09-2025

SISSE, FILIPE (Real Avila CF )  
JAICHENKO FRANCALANCIA, VALENTIN (UD Ourense )  
RICOY SERRANO, LUCAS (Burgos CF Promesas )  
ROMERO RUBIÑO, SERGIO (Burgos CF Promesas )  
GONZALEZ GONZALEZ, MANUEL (Rayo Cantabria )  
CORDERO BALLESTEROS, DANIEL (Rayo Cantabria )  
MATOS GONZALEZ, HUGO "SD SILLEDA" (CD Numancia de Soria )  
MANSO BÜHRER, MIGUEL ANGEL (Atlético Astorga FC )  
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, DANIEL (Salamanca CF UDS )  
IVORRA REVELLES, IKER (Real Valladolid Promesas )  
MURCIA NICOLAS, JUAN CARLOS "MURCIA" (Real Valladolid Promesas )  
JAUME BUSQUETS, JOSEP (Gimnástica Segoviana CF )

### 2.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

FERNANDEZ FERNANDEZ, ALVARO (Coruxo FC )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120 )
------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### 3.- SUSPENSIÓN

MENENDEZ VILLAMANDOS, RICARDO "RIKI" (CD Lealtad de Villaviciosa )	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)
--------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Garma Sanchez, Luis "GARMA" (UD Sámano )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Matilla Vicente, Oscar (Coruxo FC )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 17-09-2025

**Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2**  
**Temporada: 2025-2026**  
**JORNADA:2 (14-09-2025)**

### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

OLARRA AYERDI, AIMAR (SD Logroñés )  
NUÑEZ SANTIAGO, DIEGO (SD Logroñés )  
HUALDE LANZ, JULEN (SD Logroñés )  
EZPELETA PENILLA, ANDER "EZPELETA" (CD Basconia )  
Aranguren Olo, Adrian "ARANGUREN" (UD Mutilvera )  
Tellechea Lorente, Iñaki "TELLETXEA" (UD Mutilvera )  
Ardanaz Valencia, Urko (UD Mutilvera )  
Goñi Gastesi, Xabier (UD Mutilvera )  
BERASALUZE IBARZABAL, KOLDO "BERASALUCE" (SD Gernika Club )  
PEDROSA FERNANDEZ, JOSE MANUEL (Utebo FC )  
LAMADRID ZUNZUNEGUI, DIEGO (Sestao River Club )  
ERDOZIA ARKAIA, OIER (Sestao River Club )  
GARCÍA RUIZ, IKER (Real Zaragoza Deportivo Aragón )  
MENDIA BERASATEGUI, EÑAUT "MENDIA" (SD Beasain )  
ECHEVERRIA MUÑOZ, JULEN "ETXEBERRIA" (SD Beasain )  
SANZ DIAS, CRISTIAN "SANZ" (SD Beasain )  
MUÑOZ CABOT, ALEX "MUÑOZ" (SD Ejea )  
DIEZ BARCELO, FRANCISCO JAVIER "DIEZ" (SD Ejea )  
CHICA VILLARES, SERGIO (SD Ejea )  
SENNOUNI EL METTOURI, MAROUANE (SD Amorebieta )  
PASTOR PONS, XAVIER (SD Eibar "B")  
DOMINGUEZ GARATE, ALEJANDRO "DOMINGUEZ" (CD Alfaro )  
GARCIA MARAÑON, JUAN "GARCIA" (Náxara CD )  
MAISO MAYORAL, ALVARO (Náxara CD )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

ZUBIRI MANGADO, IÑIGO (SD Logroñés )  
TORRICO ARRIANDIAGA, AITOR (SD Amorebieta )  
Equiza Hervas, Aitor (CD Tudelano )  
KONATE DIAKITE, TALIBY (UD Logroñés )

##### Por cometer actos de desconsideración con directivos/as, técnicos/as, espectadores/as u otros/as jugadores/as

BENITO SASIAIN, ASIER (Sestao River Club )

##### Por perder deliberadamente el tiempo

Grande Busto, Pablo (UD Mutilvera )

##### Por cuando con ocasión de la celebración de un gol el/la futbolista se despoje de su camiseta o la alce por encima de la cabeza, así como cuando se encarama a la valla que rodea el terreno de juego

ALVAREZ MODROÑO, MIGUEL (SD Eibar "B")

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

Balda Perez, Iker "BALDA" (CD Tudelano )  
Albin Gomez, Javier (CD Tudelano )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 17-09-2025

### de Juego

CARRIL ZARATIEGUI, ALEX "CARRIL" (CD Basconia )  
LECUNA AZCONA, ADRIAN "LECUNA" (CD Basconia )  
SANCHIS GARCIA, VICTOR (Utebo FC )  
GOMES FURTADO, ALEJANDRO "GOMES" (Real Zaragoza Deportivo Aragón )  
EIZAGUIRRE LASA, BEÑAT "EIZAGIRRE" (SD Beasain )  
ELMOKH BADR, HAKIM (SD Ejea )  
ENTRECANALES MONASTERIO, JAVIER (SD Amorebieta )  
UCHE TABUENCA, JOSE IGNACIO "UCHE" (CD Ebro )  
TELLECHEA PACHECO, IGNACIO (Real Unión Club )  
DE LA MATA RODAO, JUAN (Real Unión Club )  
AYOOLA TORRES, LAKEN STEPHAN (Real Unión Club )  
Dufur Espelosin, Ander "DUFUR" (CD Tudelano )  
REZOLA IRURETAGOYENA, MANEX "REZOLA" (UD Logroñés )  
VAL RINCON, JOSE (UD Logroñés )  
LALLANA PEREZ, SAMUEL "LALLANA" (Náxara CD )

### 2.- SUSPENSIÓN

RAMIREZ MARTINEZ, ANTONIO MIGUEL "RAMIREZ" (Náxara CD )	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 124)
------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Casas Garcia, Manuel Jesus (Deportivo Alavés "B")	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Delgado Pacheco, Luis Eduardo (SD Ejea )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Jimenez Marzo, Enrique "JIMENEZ" (CD Alfaro )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

### - RESOLUCIONES ESPECIALES

#### CD Basconia

Visto el apartado 6 del acta arbitral del referido partido, en el que el colegiado hace constar que "CD Basconia: Los jugadores y el guardameta no portaban la serigrafía nominal en la camiseta, tal y como viene estipulado en las bases de competición de Segunda Federación.", se recuerda la obligación de cumplir lo dispuesto en el artículo 239.3 del Reglamento General de la RFEF, así como en las Normas reguladoras y Bases de Competición, en concreto su artículo 28.6, y se insta a ese club que extreme su diligencia, adoptando con inmediatez las medidas necesarias para su estricto cumplimiento en los partidos que dispute.

#### CD Tudelano

Visto el contenido del apartado 6 del acta arbitral del referido encuentro, en el que el colegiado hace constar que "Las equipaciones de ambos equipos se distinguían con cierta dificultad, al ser ambas equipaciones con colores inversos (blanco y negro), ya que el C.D. TUDELANO no se desplazó al partido con dos equipaciones completas, como establece el reglamento de la competición.", se recuerda la obligación que viene impuesta a los clubs respecto del estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 239.2 del Reglamento General de la RFEF, así como en el artículo 28.2 de las Normas Reguladoras y Bases de competición de la presente temporada, en el sentido de que los equipos en sus desplazamientos deberán adoptar las medidas necesarias para un eventual cambio de uniformidad, llevando obligatoriamente dos equipaciones, por lo que se requiere al CD TUDELANO que extreme su diligencia, adoptando las previsiones necesarias para el debido cumplimiento de esta obligación en los partidos que dispute como visitante, con expresa advertencia de las consecuencias previstas en el



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 17-09-2025

artículo 133 del Código Disciplinario de la RFEF en caso de incumplimiento.



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 17-09-2025

**Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 3**  
**Temporada: 2025-2026**  
**JORNADA:2 (14-09-2025)**

### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

Hernandez Torres, Juan "HERNANDEZ" (FC Barcelona Atlètic )  
ARNAU CAMACHO, POL (Girona FC "B")  
GONZALEZ GOMEZ, MARIO "GONZALEZ" (Girona FC "B")  
KOUROUMA KOUROUMA, LANCINET (Girona FC "B")  
SCHOUTEN, ERIK HENDRIKUS JOZEF (Terrassa FC )  
PEREZ TORRECILLA, ADRIAN "ADRIAN" (Torrent CF )  
OLIVEIRA DIAW, ALAGY (Torrent CF )  
SANCHEZ MARTOS, CARLOS "SANCHEZ" (RCD Espanyol de Barcelona "B")  
LONDOÑO LONDOÑO, MIGUEL "LONDOÑO" (RCD Espanyol de Barcelona "B")  
LOPEZ MARTINEZ, IVAN (CD Atlético Baleares )  
SOLER COT, MARTÍ (UE Olot )  
GARCIA BARRENO, MARCOS "MARCOS" (CD Ibiza Islas Pitiusas )  
LOPEZ DIAZ, ADRIAN (CD Ibiza Islas Pitiusas )  
MOKHEVISHVILI CHIKVILADZE, LADO (CD Alcoyano )  
LLINARES PASCUAL, IZAN (CD Alcoyano )  
DARBRA MARTINEZ, PAU "DARBRA" (UE Sant Andreu )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

FLAQUE MCCRAE, ADRIAN NICOLAS "FLAQUE" (CE Andratx )  
FOLCH FRIGOLA, RAMON "R. FOLCH" (Reus FC Reddis )  
SELLES LOPEZ, DAVID (CD Castellón "B")  
SOLER FEMENIAS, MIGUEL "SOLER" (UD Poblense )  
NIETO VELA, DANIEL "DANI NIETO" (UD Poblense )  
LEGANES POLO, MARCOS (CD Alcoyano )

##### Por perder deliberadamente el tiempo

PEÑALVER FRAILE, JOAQUÍN (Terrassa FC )  
GONZALEZ VALLS, RAUL "GONZALEZ" (CD Alcoyano )

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

RODRIGUEZ CRESPO, DANIEL "RODRIGUEZ" (FC Barcelona Atlètic )  
NAVARRO PUJOL, ANTONI (CE Andratx )  
MUÑOZ CABOT, MARC (CE Andratx )  
HOMET RUIZ, DANIEL (Reus FC Reddis )  
FONT ESTEBAN, NICOLAS "FONT" (CD Castellón "B")  
VAN DEN HEERIK, QUINTEN GRANVILLE (Terrassa FC )  
JUAN LLAMBRICH, MIGUEL "M. LLAMBRICH" (Torrent CF )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

OLMEDO VILA, ALEXIS "OLMEDO" (FC Barcelona Atlètic )  
CORTES MOYANO, ALVARO "CORTES" (FC Barcelona Atlètic )  
LORENTE ALVAREZ, JOSE M (CE Andratx )  
BENITO CORREA, ALBERTO (Reus FC Reddis )  
Ruiz Marti, Ferran "RUIZ" (Girona FC "B")



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 17-09-2025

OJOG, DAN (Torrent CF )  
IRIBARREN ARAMBURU, EDER "IRIBARREN" (UD Barbastro )  
ANGLADA GUTIERREZ, HUGO "ANGLADA" (UD Barbastro )  
CASTELL SOLE, LLUC "CASTELL" (RCD Espanyol de Barcelona "B")  
Caro Serrano, Andres Carlos "CARO" (Valencia-Mestalla )  
MONFERRER CHICHARRO, MIGUEL (Valencia-Mestalla )  
JIMENEZ LOPEZ, DIEGO "DIEGO" (CD Ibiza Islas Pitiusas )  
SALA CLIMENT, VICTOR (CD Alcoyano )  
CARBONELL DIAZ, PABLO (CD Alcoyano )  
LLEDO IGLESIAS, ADRIAN (CD Alcoyano )  
MENDEZ CAÑUETO, JORDI "MENDEZ" (UE Sant Andreu )  
TORICES HORTELANO, DANIEL (UE Sant Andreu )

### 2.- SUSPENSIÓN

GRAU PERPINYÀ, MARC "GRAU" (Reus FC Reddis )	2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.2)
MARTINEZ RIVA, CARLOS JULIO "CARLOS JULIO" (CD Atlético Baleares )	2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.2)

### II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Borras Rossello, Enric (UD Poblense )	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
Bravo De Soto Vergara, Victor Daniel (Terrassa FC )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Castelló Ibarz, Pablo (Terrassa FC )	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
Gonzalez Saenz, Jose Ignacio (UE Sant Andreu )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 17-09-2025

**Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 4**  
**Temporada: 2025-2026**  
**JORNADA:2 (14-09-2025)**

### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

BERNAL CARRERAS, ALEJANDRO (RC Recreativo de Huelva )  
DURAN RUIZ, ANTONIO MIGUEL "DURAN" (Salerm Cosmetics Puente Genil FC )  
PAREJO GONZALEZ, RAFAEL "PAREJO" (Xerez Deportivo FC )  
EKIZA HERVÁS, JULEN (Xerez Deportivo FC )  
CAMPO CUEVAS, GUILLERMO (Xerez CD )  
RODRIGUEZ CHACARTEGUI, FELIPE (Xerez CD )  
BARADJI, SANDJI (CD Estepona Fútbol Senior )  
AYALA HERNANDEZ, JOSE ANGEL (CD Minera )  
GARRIDO HIERRO, RAFAEL "GARRIDO" (Atlético Malagueño )  
ROMERA RAMON, MIGUEL ANGEL "ROMERA" (UD Almería "B")  
BAYOUD MOHAMED, TAUFEEK (UD Almería "B")  
AQUINO PINTOS, DANIEL (UCAM Universidad Católica de Murcia CF )  
IBAÑEZ PRIETO, GUILLERMO (CF Lorca Deportiva )  
NARANJO MOLINA, JOSE MANUEL (CF Lorca Deportiva )  
CORDERO PEREZ, CARLOS "C. CORDERO" (CD Extremadura )  
SUALDEA LOPEZ, ALFREDO (CD Extremadura )  
SERRANO CORTES, DAVID "SERRANO" (Real Jaén CF )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

FERNANDEZ LINDE, CRISTIAN "CRISTIAN" (CD Estepona Fútbol Senior )  
OPERE SIRVENT, MIGUEL ANTONIO (UD Almería "B")  
RAMOS JIMENEZ, RAFAEL (Águilas FC )  
HERNANDEZ GARCIA, JUAN (CF Lorca Deportiva )  
ALONSO CAVALLARO, AGUSTIN RAFAEL "ALONSO" (Real Jaén CF )  
GOMEZ MENESES, JOSE MANUEL (Yeclano Deportivo )

##### Por perder deliberadamente el tiempo

ACKERMANN FABRE, FACUNDO "FACU ACKERMANN" (UCAM Universidad Católica de Murcia CF )  
PINTO ROBADOR, DAVID (CD Extremadura )

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

NICOLAS ABENZA, MARIO "NICOLAS" (Águilas FC )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

RIERA BAÑULS, ROAN (FC La Unión Atlético )  
CASTRO FAGUNDO, RICARDO "CASTRO" (Xerez CD )  
MALAGON RUBIO, JOSE ANTONIO "JOSETE" (Xerez CD )  
RODRIGUEZ NAVARRO, ALFONSO "RODRIGUEZ" (Atlético Malagueño )  
SEIDU, ABUBAKAR (Atlético Malagueño )  
FERNANDES VICENTE ALBERTO, MARTIM (UD Almería "B")  
KEITA, BOUBACAR (Águilas FC )  
DIAZ SANCHEZ, ANTONIO LUIS "HUGO DÍAZ" (Linares Deportivo )  
BRAVO ALCANTARA, JUAN MANUEL (UCAM Universidad Católica de Murcia CF )  
ZARFINO CALANDRIA, JORGE GIOVANNI (CD Extremadura )



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 17-09-2025

PAVON AMPARO, ALEJANDRO (Real Jaén CF )  
TOVAR MORENO, ADRIAN (UD Melilla )  
ALFONSO ROMERO, DAVID "ALFONSO" (UD Melilla )  
ARMENTEROS DEL ALAMO, ISMAEL "ARMENTEROS" (UD Melilla )  
SEGURA GARCIA, JUAN ANTONIO (UD Melilla )  
ORTOLA VAZQUEZ, ALEJANDRO (UD Melilla )  
IGLESIAS ROJAS, JULIO (UD Melilla )  
DAGO, JACQUES (UD Melilla )  
TUDELA GIMENEZ, JAVIER "TUDELA" (Yeclano Deportivo )  
BORAO PARRA, JORGE LUIS (Yeclano Deportivo )  
HERNANDEZ CAPDEVILA, JORDAN JESUS (Yeclano Deportivo )

### 2.- SUSPENSIÓN

CESPEDES RUBIO, ANDRES "CESPEDES" (Atlético Malagueño )	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)
---------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Funes Arjona, Juan Francisco (Atlético Malagueño )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Martinez Puyol, Ivan (Yeclano Deportivo )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

### - RESOLUCIONES ESPECIALES

Xerez CD

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el Xerez CD, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de "EXPULSIONES", que:

"Xerez CD: En el minuto 73 el jugador (1) DE LA CALZADA RAMOS, ANGEL fue expulsado por el siguiente motivo: Por derribar a un adversario en la disputa del balón, fuera del área penal, evitando con ello una ocasión manifiesta de gol".

SEGUNDO.- Por el Xerez CD se presentan alegaciones adjuntando prueba videográfica y fotografías de la jugada, explicando que "... De un simple visionado del archivo puede comprobarse que el delantero visitante, previendo la acción del portero local, va al suelo previamente, y en ningún momento el portero lo toca, no existiendo siquiera el mínimo contacto, y por tanto, no es falta y no merece sanción alguna".

Explica a continuación la regulación y doctrina de los órganos disciplinarios respecto de la presunción de veracidad del acta arbitral, y concluye solicitando que se acuerde "... anular la tarjeta roja mostrada al Jugador sancionado, ...".

TERCERO.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto".

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

CUARTO.- Atendiendo a todo lo anterior, y detenidamente analizada la prueba videográfica, se observa que, en efecto, el portero-jugador del Xerez CD sale fuera del área al encuentro del jugador nº 9 del equipo rival que conduce el balón y que viendo que el primero iba a ras de suelo, salta por encima de este y se tira suelo sin que el se contacte con él. Claramente no ha habido contacto del jugador posteriormente expulsado con el rival.



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 17-09-2025

Constituyendo un criterio reiterado de los órganos disciplinarios federativos que la apreciación de un error material manifiesto en el acta arbitral exige la aportación de elementos de prueba que, de forma inequívoca, y más allá de toda duda razonable, acredite la inexistencia del hecho reflejado en el acta, es claro que en el presente caso tal presunción ha de decaer.

En mérito a todo lo anterior, procede estimar las alegaciones del Xerez CD y, en consecuencia, RESUELVO:

Dejar sin efectos disciplinarios la tarjeta roja mostrada en el minuto 73 al jugador D. Ángel Ramos de la Calzada.

Atlético Malagueño

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el Atlético Malagueño, este Juez Disciplinario Único considera:

**PRIMERO**.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de "EXPULSIONES", lo siguiente:

"Atlético Malagueño: En el minuto 50 el jugador (1) CESPEDES RUBIO, ANDRES fue expulsado por el siguiente motivo: Por jugar el balón con la mano fuera de su propia área penal, impidiendo con ello una manifiesta ocasión de gol".

**SEGUNDO**.- Por el Atlético Malagueño se presentan alegaciones adjuntando prueba videográfica, explicando que:

"... En dicha acción, el futbolista en ningún momento hizo uso de las manos ni incurrió en conducta antirreglamentaria alguna. Muy al contrario, el balón fue interceptado de manera clara y visible con la cabeza, mediante un despeje voluntario y válido.

La prueba videográfica muestra con nitidez que:

- 1.- El jugador se dirige hacia el balón con la clara intención de despejarlo con la cabeza, sin realizar gesto alguno dirigido a jugarlo con las manos.
- 2.- El impacto se produce inequívocamente en la zona frontal de la cabeza, sin contacto alguno con las manos ni con los brazos.
- 3.- La dirección posterior del balón resulta plenamente compatible con un despeje con la cabeza, descartando cualquier posibilidad de manipulación o contacto con la mano.

En suma, de todo cuanto ha sido expuesto, y tras una revisión atenta y exhaustiva de la prueba videográfica adjunta, entendemos que ha quedado acreditado que Don Andrés Céspedes Rubio no jugó el balón con la mano fuera de su área, sino que este último lo hizo con su cabeza ...".

Recuerda lo establecido en el Código Disciplinario de la RFEF sobre el error material manifiesto y concluye solicitando que "... se proceda a dejar sin efectos disciplinarios la expulsión del minuto 50 sobre jugador número uno (1) del Atlético Malagueño, Don Andrés Céspedes Rubio".

**TERCERO**.- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto".

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como recordara el Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, ese mismo Comité y el propio TAD "han resuelto de manera clara y contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que "cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son "definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto" está permitiendo que el principio de invariabilidad ("definitiva") del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurriese un "error material manifiesto", en cuanto modalidad o subespecie del "error material", es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse".

Asimismo, el TAD en su Resolución de 8 de enero de 2025 (Expediente núm. 391/2024) explica que "... Abundando en lo anterior, este Tribunal Administrativo del Deporte ha venido reiterando que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea".

**CUARTO**.- Analizado con detenimiento la prueba videográfica aportada, se observa como el portero del Atlético Malagueño sale del área en



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 17-09-2025

pos del balón que venía de un pase largo dirigido hacia un jugador rival, contactando el primero con el balón que fruto de modo que desvía su trayectoria, sin que a la vista de las imágenes pueda afirmarse con la seguridad que emplea el alegante que el balón únicamente lo golpea con la cabeza el portero. Las imágenes no son concluyentes y no permiten descartar que haya contacto además con el brazo que iba extendido o con la mano.

Las imágenes de la jugada por tanto son compatibles con el relato arbitral contenido en el acta, pues de tales imágenes no puede deducirse que sucedieran las cosas de un modo diferente, prevaleciendo la presunción de veracidad de la que goza el acta arbitral, y que exige que se despliegue por quien discute su contenido de una actividad probatoria que, fuera de toda duda, acredite el indicado "error material manifiesto" del relato arbitral, lo que no sucede en este caso.

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones del Atlético Malagueño y, en consecuencia, **RESUELVO**:

Mantener los efectos disciplinarios de la expulsión en el minuto 50 del jugador D. Andrés Céspedes Rubio, imponiéndole la sanción de un encuentro de suspensión con arreglo al artículo 121.1 del Código Disciplinario de la RFEF, con la multa accesoria correspondiente.



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 17-09-2025

**Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 5**  
**Temporada: 2025-2026**  
**JORNADA:2 (14-09-2025)**

### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

JUAN, VICTOR (Orihuela CF )  
VIDAL MARTÍNEZ, DANIEL (CF Rayo Majadahonda )  
MARTIN CONTRERAS, JAVIER (CF Rayo Majadahonda )  
DEL VALLE SOLIS, RUBEN (CF Fuenlabrada )  
DIAZ BLASCO, ADRIAN "DIAZ" (UD Socuéllamos CF )  
RECALDE JIMENEZ, IGNACIO "RECALDE" (CD Colonia Moscardó )  
BORONA RODRIGUEZ, JORGE (CD Colonia Moscardó )  
NAVARRO HERVAS, FERNANDO "NAVARRO" (CD Quintanar del Rey )  
MARTEL GONZALEZ, KEVIN JESUS (CD Tenerife "B")  
GARCIA RODRIGUEZ, GIOVANI (CD Tenerife "B")  
GRACIA GALLARDO, JULIO "GRACIA" (CF Intercity )  
ROMAGNOLI, BRUNO (CF Intercity )  
BOAYAR BENAISA, ADAM (Elche Ilicitano )  
SCIANCALEPORE, MATEO (Elche Ilicitano )  
EL MIRI EL MIRI, WALID (Elche Ilicitano )

##### Por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral

BEKHOUCHA LEMMAL, ISMAEL "BEKHOUCHA" (Getafe CF "B")  
PEREZ GUERRA, ADRIAN "ADRI" (CD Coria )  
MARTINEZ GARCIA, JAVIER "MARTINEZ" (UD Las Palmas Atletico )  
GOMEZ ALCON, ERIC (Real Madrid CF "C")

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

FERNANDEZ PLAZA, ALBERTO (Rayo Vallecano de Madrid "B")

##### Por cometer actos de desconsideración con directivos/as, técnicos/as, espectadores/as u otros/as jugadores/as

MBA AYECABA, DOMINGO MBA "MBA AYECABA" (CD Coria )

##### Por perder deliberadamente el tiempo

MIRANDA MIRANDA, GONZALO SEBASTIAN "MIRANDA" (Orihuela CF )  
LOPEZ CASTILLO, JAVIER (CD Quintanar del Rey )

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

ROBLES BELMONTE, JOSE JAVIER (UD San Sebastián de Los Reyes )  
CARRILLO GIMENEZ, MARCOS "CARRILLO" (CF Fuenlabrada )  
FERRONI, LEONEL (CF Intercity )  
SINA, BEMA "SINA" (Elche Ilicitano )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

CACERES RODRÍGUEZ, DAMIAN "CACERES" (Getafe CF "B")  
TALLAL AMIRI, YASSIN "TALLAL" (Getafe CF "B")  
NUÑEZ RODRIGUEZ, BENJAMIN RAFAEL "NUÑEZ" (CD Coria )  
BAUTISTA PIQUERAS, MARCOS (CD Coria )  
AIZPIRI LÉRIDA, ISMAEL (CF Rayo Majadahonda )  
CHAHID, WALID (CDA Navalcarnero )



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 17-09-2025

BUENO PLAZA, JAVIER (CDA Navalcarnero )  
Prieto Garcia, Pablo Agustin "PRIETO" (Rayo Vallecano de Madrid "B")  
NIETO GARCIA, DANIEL "NIETO" (RSD Alcalá )  
GONZALEZ LOPEZ, CRISTIAN (RSD Alcalá )  
RUIZ LLUCH, IGNACIO (UB Conquense )  
ISUSKIZA TARANILLA, VICTOR (UB Conquense )  
MARTIN PEREZ, DIEGO "MARTIN" (UD Las Palmas Atletico )  
VELAZQUEZ CARDONA, BRIAN "VELAZQUEZ" (UD Las Palmas Atletico )  
CACERES GONZALEZ, JEROBE AIMAR (UD Las Palmas Atletico )  
IGLESIAS FERNÁNDEZ, ERIC (CD Quintanar del Rey )  
GUTIERREZ CUSTODIO, ALVARO (CD Quintanar del Rey )  
ROMERO CEJUDO, FERNANDO (CD Quintanar del Rey )  
GONZALEZ PIERA, OSCAR (CD Quintanar del Rey )  
PEREZ RAMIREZ, JOEL "PEREZ" (CD Tenerife "B")  
SANCHEZ FARHAN, OMAR "SANCHEZ" (CD Tenerife "B")  
ROYO ARELLANO, DIEGO (CF Intercity )  
IMADIYI UKURE, CERI OSAYEMWERE "IMADIYI" (Elche Ilicitano )

### 2.- SUSPENSIÓN

PEREZ DEL AMO, JOSE LUIS (Getafe CF "B")	2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.2)
------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Ortiz Barroso, Roberto (CF Fuenlabrada )	Amonestación por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral (Artículo: 118.1 b))
Mendez Sanabria, Juan Manuel (CD Tenerife "B")	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

### - RESOLUCIONES ESPECIALES

CD Coria

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por la CD Coria, este Juez Disciplinario Único considera:

PRIMERO.- Que consta en el acta arbitral que:

"CD Coria: En el minuto 37 el jugador (4) BAUTISTA PIQUERAS, MARCOS fue amonestado por el siguiente motivo: Derribar a un adversario en la disputa del balón de forma temeraria.

(...)

CD Coria: En el minuto 70 el jugador (22) NUÑEZ RODRIGUEZ, BENJAMIN RAFAEL fue amonestado por el siguiente motivo: Impactar con el pie en forma de plancha en la pierna de un adversario de forma temeraria en la disputa del balón".

SEGUNDO.- Por la CD Coria se presentan alegaciones aportando dos vídeos, uno por cada una de las jugadas señaladas en el ordinal anterior. Recuerda el principio de la presunción de veracidad de las actas arbitrales y alega que:

"... A fin de desvirtuar lo manifestado por el Sr. Colegiado en el Acta del encuentro, presentamos prueba clara, contundente e indubitada que demuestra la existencia de un error material manifiesto, tal y como viene preceptuado en el artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF. Dicha prueba son dos videos de las jugadas por la que resultaron amonestados el jugador del CD CORIA, con dorsal nº 4 Don MARCOS BAUTISTA PIQUERAS y el jugador del CD CORIA, con dorsal nº22 Don BENJAMIN RAFAEL NUÑEZ MARTIN y que aportamos como documento nº 1 y documento nº2 Con la visualización de la prueba videográfica aportada, se puede colegir de manera precisa que lo manifestado por el Sr. Colegiado del encuentro no se corresponde con la realidad del hecho, ya que con la visualización de los videos se observa de manera clara que el jugador MARCOS BAUTISTA PIQUERAS, no derriba al adversario de forma temeraria ya que nuestro jugador continúa la jugada de conducción de balón limpio en todo momento, disputando de una manera limpia y siempre con el esférico por



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 17-09-2025

delante, y en ningún momento derriba al jugador adversario de manera temeraria (documento nº1). En el documento nº2 podemos observar que el jugador Don BENJAMIN RAFAEL NUÑES MARTIN, resbala en el momento de continuar con la jugada a favor de nuestro club, chocando con el adversario, por lo que se trata de un impacto producido por el resbalón que no puede evitar el jugador debido al estado del terreno de juego, y en ningún momento el jugador lo hace de una manera malintencionada (ya que se ve claro en la imagen que es un resbalón cuando llegaba de manera holgada a la continuación de la jugada), para ello aportamos la prueba videográfica llamada (documento nº2).

Las alegaciones presentadas, así como las pruebas videográficas aportadas ponen de manifiesto de manera clara, objetiva y jurídicamente irreprochables, razonando y argumentando la existencia de un error material manifiesto en la apreciación de las jugadas y en la redacción del acta arbitral”.

Sobre los vídeos que aporta “... interesa se visualicen en su totalidad”, y “Para el hipotético supuesto de que se impugne o se ponga en duda la autenticidad de la grabación, con carácter subsidiario, interesa: “Testifical del Sr. Colegiado del encuentro para que diga si la jugada que aparece en el documento adjunto corresponde o no a las jugadas ...” a que se refieren las alegaciones.

Concluye solicitando que se acuerde “... dejar sin efecto las amonestaciones de DON MARCOS BAUTISTA PIQUERAS y DON BENJAMIN RAFAEL NUÑEZ MARTIN, con todo lo demás que proceda”.

**TERCERO.-** El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que “En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”. Y lo mismo cabe señalar del artículo 118.2 del mismo cuerpo normativo, cuando afirma que “Las consecuencias disciplinarias de las referidas amonestaciones podrán ser dejadas sin efecto por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto”.

Los indicados preceptos recogen la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como recordara el Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, ese mismo Comité y el propio TAD “han resuelto de manera clara y contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que “cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son “definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto” está permitiendo que el principio de invariabilidad (“definitiva”) del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurriese un “error material manifiesto”, en cuanto modalidad o subespecie del “error material”, es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse”.

Asimismo, el TAD en su Resolución de 8 de enero de 2025 (Expediente núm. 391/2024) explica que “... Abundando en lo anterior, este Tribunal Administrativo del Deporte ha venido reiterando que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea”

**CUARTO.-** Atendiendo a todo lo anterior, y detenidamente analizada la prueba aportada en su totalidad, puedo observarse en el vídeo identificado como Documento nº 1 que el jugador ulteriormente amonestado arrebató el balón aun rival derribándolo, siguiendo luego la jugada en pos del balón yendo al suelo y estirando su pierna para evitar que otro rival se hiciera con el balón, contactando con este y con el rival al que también derriba. Eso es lo que se ve en unas imágenes lejanas en las que no puede distinguir ni los dorsales de los jugadores ni, tampoco, el tiempo de juego.

Las imágenes de la jugada por tanto son compatibles con el relato arbitral contenido en el acta, tratándose en efecto de una acción consistente en “... derribar de forma temeraria a un adversario en la disputa del balón ...”. De tales imágenes no puede deducirse que sucedieran las cosas de un modo diferente, prevaleciendo la presunción de veracidad de la que goza el acta arbitral, y que exige que se despliegue por quien discute su contenido de una actividad probatoria que, fuera de toda duda, acredite el indicado “error material manifiesto” del relato arbitral, lo que no sucede en este caso.

En lo que se refiere al vídeo identificado como Documento nº 2, visionado también detenidamente y en su totalidad, permite observar a un jugador que aparece de espaldas y que se observa que se lanza al suelo contactando aparatadamente con el rival y con el balón. Se trata igualmente de unas imágenes lejanas en las que no se distinguen los dorsales ni el tiempo de juego, tratándose de unas imágenes que son compatibles con el relato arbitral contenido en el acta, esto es, “... Impactar con el pie en forma de plancha en la pierna de un adversario de forma temeraria en la disputa del balón”.

La regla de la presunción de veracidad del acta arbitral exige que se despliegue por quien discute el contenido del acta arbitral de una actividad probatoria que, fuera de toda duda, acredite el indicado “error material manifiesto” del relato arbitral, lo que no sucede en el presente caso. Y como ya indicáramos en nuestra Resolución de 27 de noviembre de 2024 (Jornada 13; CD Coria), “... Es el que discute la presunción de veracidad del acta arbitral a quien corresponde tal labor probatoria, no siendo procedente descargarla en terceros y, mucho menos,



# Real Federación Española de Fútbol

## **COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 17-09-2025**

solicitar del árbitro que adviera si tal prueba se corresponde o no con la jugada que se discute”.

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones de la CD Coria y, en consecuencia,

Mantener los efectos disciplinarios de la amonestación mostrada en el minuto 37 al jugador D. MARCOS BAUTISTA PIQUERAS, con la multa accesoria correspondiente.

Mantener los efectos disciplinarios de la amonestación mostrada en el minuto 37 al jugador D. BENJAMÍN RAFAEL NUÑEZ RODRIGUEZ, con la multa accesoria correspondiente.